

RS


Oficio Nro. 033-RMG-RM-2017

Guayaquil, 7 de Junio de 2017

Asunto: SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA

Señor Abogado
Luigi de Angelis Soriano
Subdirector de Disolución
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-

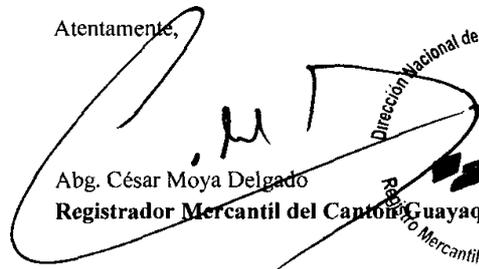
De mis consideraciones:

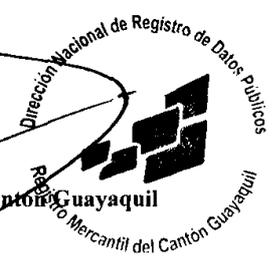
Por medio del presente cúpleme notificar que se ha verificado en nuestros libros los registros de la compañía SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA. en los que se ha podido constatar que con fecha 11 de mayo de 2017 se inscribió el nombramiento de Gerente General pese a que el estado de esta compañía no lo permitía.

En virtud de lo expuesto, por encontrarse en estado de disolución, se ha procedido a cancelar la inscripción del nombramiento de Gerente General de la compañía SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA a través de la Resolución No. RM-GYE-2017-02 de fecha 6 de junio de 2017.

Todo lo cual remito para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Abg. César Moya Delgado
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

Anexos:

- Resolución No. RM-GYE-2017-02

RECEIVED
9:30 JUN 11 2017
TUN

Dirección: Miguel H. Alcivar y Victor Hugo Sicouret, atrás del edificio las Cámaras
Teléfonos: 04-2294-644 / 873 Guayaquil - Ecuador

RESOLUCIÓN No. RM-GYE-2017-02

EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que, el artículo 226 de la antedicha norma jurídica dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Que, a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento 162 de 31 de marzo de 2010, se le dio el carácter de orgánica, mediante ley publicada en el Registro Oficial Suplemento Segundo, No. 843 de 3 de diciembre de 2012.

Que, la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en su artículo 13 dispone lo siguiente: "De los registros de datos públicos.- Son registros de datos públicos: el Registro Civil, de la Propiedad, Mercantil, Societario, Vehicular, de naves y aeronaves, patentes, de propiedad intelectual registros de datos crediticios y los que en la actualidad o en el futuro determine la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en el marco de lo dispuesto por la Constitución de la República y las leyes vigentes. Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el Reglamento que expida la Dirección Nacional."

Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos manifiesta lo siguiente: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale."

Que, el artículo 50 de la Ley de Registro establece: "La corrección de errores, reparación de omisiones y cualquier modificación que de oficio o a petición de parte deba hacer el Registrador conforme al título, se hará constar en una nota puesta en el margen a la derecha de la inscripción respectiva y al frente de la parte que se hubiere modificado."

Que, el artículo 52 de la Ley de Registro manifiesta: "Las disposiciones de los dos artículos precedentes son aplicables a las cancelaciones, sean parciales o totales, convencionales o decretadas por la justicia."

Que, el artículo 377 de la Ley ibídem determina: "Disuelta la compañía se pondrá en liquidación, excepto en los casos de fusión y escisión. El proceso de liquidación de una compañía se inicia con la inscripción de los siguientes instrumentos: a) De la resolución que ordena la liquidación, en los casos de disolución de pleno derecho; b) De la resolución que declara la disolución y ordena la liquidación, cuando es dictada por el Superintendente de Compañías y Valores; y, c) De la escritura de disolución y liquidación voluntaria y la respectiva resolución aprobatoria.

Que, el artículo 374 de la Ley antes mencionada manifiesta "Cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación."

Que, con fecha 4 de diciembre de 2014 se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil la resolución SCV-INC-DNASD-SD-1400- 30058, dictada por la abogada Carlota Camacho Coello, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en la cual se ordena la disolución de la compañía "SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA."

Que el Registro Mercantil de Guayaquil inscribió con fecha 11 de mayo de 2017 el nombramiento de Gerente General de la compañía SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA.

Que, con fecha 18 de abril de 2017, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, emite la acción de personal No. 2017-0116, nombrando al abogado César Javier Moya Delgado como Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.

En ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 50 y 52 de la Ley de Registro, el Registro Mercantil de Guayaquil,

RESUELVE:

Art 1.- CANCELAR la inscripción de Nombramiento de Gerente General de la compañía SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA., por haberse efectuado cuando el estado de la compañía no lo permitía, por encontrarse en disolución.

- a) Nombramiento de Gerente General a favor del señor Tomás Castro Abad, inscrito con fecha 11 de mayo de 2017, con número de repertorio 19916, en folio inicial 19690, en el libro de Nombramientos.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 6 días del mes de junio de 2017.

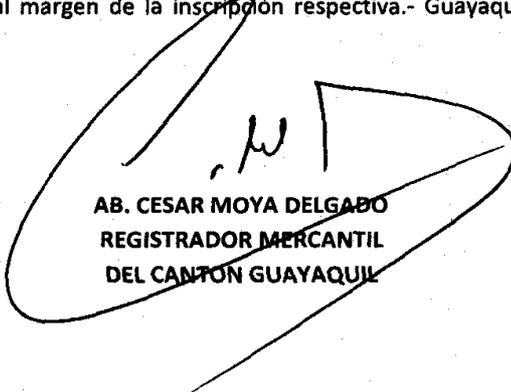

Abg. César Moya Delgado
Registrador Mercantil de Guayaquil

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil





El Registrador Mercantil de Guayaquil Ab. Cesar Moya Delgado, de conformidad con las facultades otorgadas por los Artículos 50 y 52 de la Ley de Registro, mediante Resolución No. RM-GYE-2017-02 emitida el 06 de junio de 2.017, resuelve CANCELAR la inscripción de nombramiento de Gerente General de la Compañía SUELOS Y CONCRETO CIA. LTDA. otorgado a favor de TOMAS CASTRO ABAD inscrito el 11 de Mayo del 2.017, por haberse efectuado cuando el estado de la compañía no lo permitía, por encontrarse en disolución.- Quedando anotado, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, 06 de junio del 2.017.-



AB. CESAR MOYA DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0104028